



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. ---

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. Sandra Lozano Bernal**, representante de la empresa denominada **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Mixta Nacional número 18576009-089-10, y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito de fecha 15 de julio de 2010, presentado en este Órgano Interno de Control el mismo día, la **C. Sandra Lozano Bernal**, representante de la empresa denominada **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante el instrumento público número 104,760 de fecha 7 de julio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, para la adquisición de "**GUANTES**", convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Acta de Fallo correspondiente a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, acto en el cual Pemex Refinación declara desierta la Partida 1 de la solicitud de Pedido No. 10267391, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."*

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

**A.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de notificación de fallo de fecha 9 de julio de 2010 de la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, así como fallo de la misma fecha.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

**B.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la fe de hechos pasada ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Federal.

**C.- LA PRESUNCIONAL** en su doble aspecto, legal y humana.

**D.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** consistente en todas y cada una de las actuaciones que se den con motivo de la presente inconformidad.

II.- Por Acuerdo de fecha veintiséis de julio de dos mil diez, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, y por último se negó la suspensión de la licitación de mérito por las razones indicadas en dicho proveído, lo cual fue notificado a la empresa **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1236-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1237-2010, de fecha 26 de julio de 2010, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado, así como un informe previo en el que informara sobre el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual es el estado que guarda el procedimiento licitatorio en comento, así como si existía ganador en el mismo, proporcionando en su caso su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle intervención que en derecho proceda.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-1129-2010 de fecha 29 de julio de 2010; la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se encontraba la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, indicando que este evento se declaró desierto.

V.- Por acuerdo de fecha 2 de agosto del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI.- Con fecha 5 de agosto del 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH1161-2010 de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, así como su anexo No. PXR-SP-RMH-UAF-SSS-439-2010, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD

.../

Con relación a los "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD", esta convocante da respuesta a lo señalado como título UNICO, del escrito de inconformidad.

Del análisis al fundamento legal descrito por la inconforme, esta convocante manifiesta que es falso lo señalado al indicar que se transgredieron los artículos 36 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), toda vez que del análisis a las propuestas presentadas, se obtiene que no existió OFERTA QUE RESULTARA SOLVENTE, toda vez que no se cumplen con los requisitos ECONOMICOS establecidos en la convocatoria, en lo correspondiente a los numerales 10.2, 11 y 14 inciso b), toda vez que la propuesta presentada por la inconforme es superior al 20.90%, por lo que al ser la única propuesta analizada económicamente se procedió a declarar desierta la licitación, con lo que se da cumplimiento a lo descrito en los artículos en comento.

En este orden de ideas, se aclara que la inconforme al referirse al artículo 2 fracción XII de la L.A.A.S.S.P., se demuestra que existe confusión por la misma, al hacer referencia al análisis de precios mediante la opción de precio conveniente, toda vez que en la presente licitación el criterio de adjudicación será a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, por lo que en concordancia al primer párrafo del artículo 38 de la ley sustantiva, se procedió a declarar desierta la licitación, al tenor de:

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

De igual manera esta convocante aclara que existe error por la inconforme al referirse a diversos numerales de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales (POBALINES), que en el espíritu no coinciden con los plasmados en las POBALINES, autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el día 02 de diciembre de 2008, por lo que aún cuando el decir de la inconforme se encuentra infundado, esta convocante considera importante realizar la apreciación, que en todo momento dio cumplimiento a lo descrito en el numeral 6.26.4 de las citadas POBALINES.(del 02 de diciembre de 2008), al determinar la aceptabilidad del precio de la propuesta al utilizar los métodos de comparación de precios descritos en las fracciones I y II.

Así entonces, y en atención a lo señalado por la inconforme al referirse al artículo 23 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante aclara a ese H. Órgano Interno de Control, que la licitación que nos ocupa se convocó como **LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**, por lo que los proveedores que participaron en esta licitación son de Nacionalidad Mexicana, con lo que se demuestra la confusión de la inconforme al señalar un artículo que solo atañe a licitaciones de carácter internacional, por lo que este apartado no aplica para esta licitación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

Con relación a lo manifestado por el inconforme en el penúltimo párrafo de la página 6, hoja 7 y hasta el cuarto párrafo de la hoja 8 de su escrito, esta convocante manifiesta que es falso lo señalado al indicar que "...la convocante se encuentra obligada a adjudicar el contrato...", toda vez que como se ha demostrado y aclarado, esta convocante determino dentro de los criterios de adjudicación para determinar que una oferta resulta solvente, que la misma sería a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, así mismo se demuestra que existe confusión por la inconforme, al hacer referencia al análisis de precios mediante la opción de precio conveniente, toda vez que en la presente licitación el criterio de adjudicación será a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, por lo que se enfatiza que esta convocante en todo momento actuó con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las POBALINES, al declara y exponer en el Fallo los motivos para declarar desierta esta licitación, ya que, basados en Ley, la propuesta de la inconforme no **RESULTA SOLVENTE ECONOMICAMENTE**, para esta convocante, apegándonos al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los que a la letra dice:

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, **a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

(Énfasis añadido)

Continuando con lo dicho por el inconforme, en lo correspondiente del penúltimo párrafo de la hoja 8 hasta el penúltimo párrafo de la hoja 9, se realizan las siguientes consideraciones

I.- En respuesta a lo dicho por el inconforme en el penúltimo párrafo de la hoja número 8 de su escrito, es FALSO lo manifestado por la empresa G VARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., al indicar que "...los verdaderos precios que se han manejado para otras licitaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

respecto del mismo bien...", ya que esta convocante no ha adquirido los bienes con las características y condiciones descritas en la licitación 18576009-089-10, y continua diciendo: que la empresa **MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** "...ha ofertado en diversas ocasiones, y se le han adjudicado este tipo de bienes por parte de la misma convocante (Pemex Refinación), con precios, de \$129.00 esos por par de guantes,...", al respecto comentamos que esta convocante no ha adquirido estos bienes con el proveedor mencionado y aclaramos que dentro del Organismo Subsidiario Pemex Refinación, existen infinidad de centros de trabajo que hacen las veces de convocantes, por lo que es erróneo la apreciación que realiza la inconforme al referirse a Pemex Refinación como la misma convocante, de igual forma se aclara que es erróneo y hasta fuera de la realidad el comentario que realiza la inconforme al suponer que las condiciones de mercado son iguales en cualquier estado de la república mexicana, cuando es del total conocimiento, que existen diversidad de variables que afectan los gastos de producción y por consiguiente el precio final de un producto.

II.- Al decir de la inconforme y en cuanto a su insistencia en que el criterio de adjudicación sería por **precio conveniente**, ha quedado demostrado que existe confusión al insistir en lo referente a la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP, toda vez que la misma fue en base a lo descrito en la fracción XI del citado artículo esto es:

**XI. Precio no aceptable:** es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y

III.- Es falso lo señalado por la inconforme al afirmar que esta convocante ha adquirido los mismos bienes objeto de esta licitación, a la empresa Materiales de importación y Recursos en Seguridad Industrial S.A de C.V., toda vez que con la citada empresa esta convocante NUNCA ha realizado adquisición de esta índole.

IV.- Es falso, infundado y carente de valor jurídico, el señalamiento que realiza la inconforme al afirmar que en las cotizaciones que esta convocante a solicitado no exija el requisito de cumplir con la norma de referencia NFR-114-PEMEX2006, situación que no demuestra con documento probatorio alguno, lo que da como resultado que sus argumentos sean subjetivos y carentes de todo valor.

Por todo lo anterior manifestado, y como ha quedado demostrado esta convocante en todo momento dio cabal cumplimiento, a lo descrito en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las POBALINES, y en especial a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSIDERACIONES**

Por lo anteriormente señalado, reiteramos que esta convocante actuó en estricto apego a la Ley de la materia durante todas y cada una de las etapas y eventos del Procedimiento, de igual forma lo hizo al emitir el Fallo correspondiente, mismo que se pronunció en el sentido que ofreciera las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

*oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

**DERECHO**

*Es aplicable al presente escrito lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 26 fracción primera, 27, 28 fracción segunda, , 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VII.-** Por acuerdo de fecha 6 de agosto de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.

**VIII.-** Por Acuerdo de fecha 12 de agosto de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**IX.-** Por Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2010, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 15 de julio de 2010, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH1161-2010 de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, así como su anexo No. PXR-SP-RMH-UAF-SSS-439-2010, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**X.-** Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2010, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 20 de agosto de 2010, referidas en el considerando IX de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

XI.- Por Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el Fallo correspondiente a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, acto en el cual declara desierta la Partida 1 de la solicitud de Pedido No. 10267391, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, su precio ofertado sí era conveniente en términos de la ley de la materia, por lo que se le debió haber adjudicado el contrato respectivo, por lo cual, la convocante al emitir el fallo violó lo estipulado en el numeral 6.26.4 de los POBALINES, y lo dispuesto por los artículos 36 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la convocatoria a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, tiene por objeto la adquisición de “**GUANTES**”, dentro de la cual, en relación a la inconformidad planteada, se indicó lo siguiente:

En el punto 10.2 relativo a la Evaluación de aspectos económicos, se estableció en el inciso a), lo siguiente:

a) La Base para evaluar la oferta será el precio unitario

En el punto 11, relativo a los Criterios de adjudicación, se indicaron los siguientes:

a) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

b) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.

c) La adjudicación del Contrato será por partida

En el Punto 12, relativo a los Casos en que se **declarará desierta la licitación** o una o varias partidas o posiciones, se indica que:

La Convocante podrá declarar desierta una o varias partidas o posiciones de la licitación en los casos previstos por el artículo 38, párrafos primero y tercero de la Ley.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA:82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y empresas Filiales POBALINES (02 de diciembre de 2008).

Que los POBALINES, indican en el numeral 6.26.4 fracción I, penúltimo y antepenúltimo párrafo lo siguiente:

*6.26.4 Para **determinar la aceptabilidad de los precios** de las propuestas, las áreas contratantes deberán considerar en función de la naturaleza de los bienes o servicios a contratar o de las condiciones prevalecientes en el mercado, cualquiera de los siguientes métodos de comparación de precios:*

*I.- Comparar los precios que cotiza el licitante con los estimados por el área requirente en la solicitud de pedido. Si existe diferencia y ésta se encuentra dentro de un porcentaje del diez por ciento a la alza, los precios propuestos se podrán considerar aceptables, si el monto de las ofertas supera dicho porcentaje, se podrá realizar una investigación de precios considerando cualquiera de las opciones contempladas en el método II que se establecen de manera enunciativa más no limitativa,*

*Cuando los precios no fueran aceptables, en términos del artículo 47 del Reglamento, no deberá adjudicarse y se procederá a declarar desierto el procedimiento o la partida de que se trate debiendo dejar establecida esta condición en las bases de licitación o invitación y sustentarse conforme a la investigación de precios realizada, haciéndose del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.*

*Todas las propuestas recibidas deberán evaluarse de la misma forma.*

b) Acta Correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 2 de julio de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicho evento se celebró el día 2 de julio del 2010, en el cual se recibieron las propuestas de los participantes en la licitación de mérito, dando lectura a cada uno de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009/089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO 1027391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 10:00 horas, del día 2 de Julio de 2010, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones; motivo de esta licitación, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 39 de su Reglamento y lo previsto en los numerales 8, 8.1, 8.2 y 9 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, servidor público designado por la convocante.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria.

LICITANTES QUE PRESENTARON EN PAPEL SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO	
1	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
2	ZURIVE INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
3	MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
4	G. VARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema lo siguiente:

No hay participación en el servidor de CompraNet.

LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE (VIA COMPRANET)	
1	NINGUNO

Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación, vía CompraNet, e inmediatamente después, se llevó a cabo la apertura de las que se recibieron en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 13576009/089-10 (RORN631003)	SOBICITUD DE PEDIDO 1027391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

DOCUMENTO	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.		ZURIVE INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.		MANUFACTURAS DEL VASCO S.A. DE C.V.		GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	
	ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Comprobante de Registro	✓		✓		✓		✓	
2.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada	✓		✓		✓		✓	
3.- Formato de información para acreditar la existencia y personalidad del licitante. (Documento 3)	✓		✓		✓		✓	
4.- Proposición Técnica-Económica. (Documento 6)	✓		✓		✓		✓	
5.- Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Documento 7)	✓		✓		✓		✓	
6.- Declaración de Integridad. (Documento 8)	✓		✓		✓		✓	
7.- Manifestación de Nacionalidad Mexicana, Producción en México y Grado de Contenido Nal. Que deberán presentar los licitantes que participen en Lic. Pub. Nacionales, conforme a la art. 28 de reglamento de la LAASSP (Doc. 9 y 9A)	✓		✓		✓		✓	
8.- Compromisos con la Transparencia. (Documento 11)	✓		✓		✓		✓	
9.- Formato para la manifestación de integración de micro, pequeñas y medianas empresas. (Documento 14)	✓		✓		✓		✓	
10.- Convenio privado tratándose de propuestas conjuntas.			✓		✓		✓	✓
11.- Muestras	✓		✓		✓		✓	✓

Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 30 fracc. I del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracc. III y 39 párrafo 3 de su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios, sin I.V.A., de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10273913
OBJETO DE LA LICITACIÓN: GUANTES	

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO M.N.
MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	93.00
	TOTAL	93.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO M.N.
ZURVE INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	89.00
	TOTAL	89.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO M.N.
MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.	1	135.00
	TOTAL	135.00

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	PRECIO UNITARIO M.N.
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	1	129.00
	TOTAL	129.00

De conformidad con el artículo 35 fracc. III de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública el día 9 de Julio de 2010 a las 15:00 hrs. , en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo

300-75000-FO-08



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO 1027391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en la ventanilla del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 39 último párrafo de su Reglamento, se hace constar que las personas que a continuación se indican, no presentaron proposiciones ni Escrito de interés en participar en esta licitación y manifestaron su interés por estar presentes en este acto, quienes registraron su asistencia, habiendo sido informados de abstenerse de intervenir en el mismo.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
NINGUNA	NINGUNA

En este acto se les preguntó a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:00 horas del día 2 del mes julio del año 2010.

Esta Acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

300-75008-FC-09

4



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL NO. 18576009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO 1027391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SALOMÓN RODRIGUEZ MUÑOZ srodriquezm1@hotmail.com	
ZURIVE INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	JOSE LUIS ALARCON SANCHEZ zuriveindustrial@hotmail.com	
MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.	JOSE LUIS HUERTA ZUNIGA huertajose_l@yahoo.com.mx	
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	MARLENE CASTILLERO MORTERA Marlen395@hotmail.com	

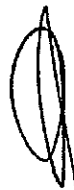
POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	AREA	FIRMA
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDÁZ	ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES	
ING. RICARDO BARRERA DORANTES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTO	

-----FIN DE ACTA-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

c) Acta de Notificación del Fallo y fallo, ambos de fecha 9 de julio de 2010, correspondientes a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el Acto de Notificación del Fallo, se dio lectura al fallo de la licitación de mérito, determinando declarar desierta la Partida 1 de la solicitud de Pedido No. 10267391, en los siguientes términos:



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. 18576009-089-10 (RORN624003)	Solicitud de Pedido 10267391
OBJETO DE LA LICITACIÓN: GUANTES	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 15:00 horas del día 9 de Julio de 2010, en la Sala de Juntas de Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula en Tula de Allende Hidalgo; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 15 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en documento de fecha 9 de Julio de 2010, el cual forma parte integrante de esta Acta.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: la ventanilla del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que haya presentado Escrito de interés en participar en esta licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

En este acto se devuelven a los licitantes presentes los certificados o informe de resultados originales, revisando y estando de acuerdo con lo recibido.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día 9 de Julio del año 2010.

Esta Acta consta de 2 hojas, y 4 hojas del Fallo, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-089-10 (RORNG31003)	SOLICITUD DE PEDIDO 10267091
OBJETO DE LA LICITACIÓN: GUANTES	

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	CHRISTIAN ANDREY RUIZ ESCOBAR gvargascomercializadora@yahoo.com.mx	SE FIRMA BAJO PROTESTA DE HABER RECIBIDO ACTA ORIGINAL A LA ORIGINAL NUESTRA
MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SERGIO REZA ALVARADO sergio.reza@mirsi.com.mx	

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	AREA	FIRMA
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
ING. RICARDO BARRERA DORANTES	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	

POR EL ORGANNO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
ING. ALFONSO ROSALES SILVA	

FIN DE ACTA





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. 18676009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO 10267391
OBJETO DE LA LICITACIÓN: GUANTES	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 09 días del mes de Julio de 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes términos:

EVALUACION TÉCNICA

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. Jonathan U. Infante Saenz y el Ing. Luciano Salinas Cueto que pertenecen a la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio EXR-SP/IMH/USIPA/004/2010 de fecha 8 de Junio de 2010, y recibido el mismo día en la Superintendencia de Suministros y Servicios, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 10.1 de la Convocatoria a la Licitación:

COMPANÍA	DICTAMEN
<b>GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.</b>	<p>Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos" incisos A, B y C, de la convocatoria a la Licitación.</p> <p>Se resuelve para las partidas No. 1 <b>Técnicamente Solvente</b>. Y estos fundamentos aplican por el siguiente motivo:          Motivo.- Cumple técnicamente su propuesta; que cubre los requerimientos solicitados en el documento 2 de las bases de licitación.</p>
<b>MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.</b>	<p>Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos" incisos A, B y C, de la convocatoria a la Licitación.</p> <p>Se resuelve para las partidas No. 1 <b>Técnicamente No Solvente</b>. Y estos fundamentos aplican por el siguiente motivo:          Motivo.- No presento la muestra testigo como la marca el nuermarl 9.1.2 de la norma NRF-114-2006, y por no presentar los certificados o</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION  
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO 10267391
OBJETO DE LA LICITACION GUANTES	

	informes de resultados como lo estipula en el numeral 9.1.3 y en las tablas No. 2, 9 y 17 de la norma NRF-114-2006, conforme a lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación.
ZURIVE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos" incisos A, B y C, de la convocatoria a la Licitación.  Se resuelve para las partidas No. 1 <b>Técnicamente No Solvente.</b> Y estos fundamentos aplican por el siguiente motivo: Motivo.- No presento los certificados o informe de resultados de cada una de las materias primas, cuero, carnaza, hilos y biel, como lo estipula en el numeral 9.1.3 y con la tabla No. 17 de la norma NRF-114-2006 Conforme a lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación. Únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados..
MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 10.1 "Evaluación de requisitos técnicos" incisos A, B y C, de la convocatoria a la Licitación.  Se resuelve para las partidas No. 1 <b>Técnicamente No Solvente.</b> Y estos fundamentos aplican por el siguiente motivo: Motivo.- No presento los certificados o informe de resultados de las materias primas: cuero de 1.50 a 1.80 mm, y cuero de 1.20 a 1.40 mm. Como lo estipula en el numeral 9.1.3 y con la tabla No. 17 de la norma NRF-114-2006 Conforme a lo solicitado en el documento 2 de la convocatoria y lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación. Únicamente presenta el certificado o informe de resultados de las pruebas realizadas a los guantes terminados y de algunas de las materias primas.

EVALUACION ECONOMICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. 18576009-089-10 (RORNG31003)	SOLICITUD DE PEDIDO 10267391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

El responsable de la evaluación económica que sustenta el presente fallo es el Lic. Alejandro Wilson Ordaz, que tiene el cargo de Especialista en Adquisiciones del Departamento de Adquisiciones en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación.

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme a los "Criterios de Evaluación de Aspectos Económicos", indicados en el punto 10.2 de la Convocatoria a la incitación, mediante el cual se consideró que los precios ofertados por los licitantes NO son aceptables para Pemex Refinación.

NOTA 1. CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 6.26.4. FRACC. I, PENULTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA CIA. GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDA No.1 DE LA SOLICITUD DE PEDIDO 10267391. POR NO SER RAZONABLES LOS PRECIOS DEL LICITANTE YA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL 10% ENTRE EL PRECIO COTIZADO CON RESPECTO AL PRECIO ESTIMADO

EL PRECIO OFERTADO PARA LA PARTIDA 1 ESTA ARRIBA EN UN 20.90% CON RESPECTO AL VALOR ESTIMADO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 38 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, INDICADO EN EL PUNTO 12 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION, SE DECLARAN DESIERTA LA PARTIDA NO. 1 DE LA SOLICITUD 10267391 DEBIDO A QUE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS NO REUNEN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

El presente Fallo lo emiten, el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, que tiene el encargo de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y el Ing. Felix Pablo Méndez Montano, que tiene el cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, quien tabularmente ostentan nivel superior al 32, adscritos a la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción en Pemex Refinación, quien están debidamente facultados en términos del Artículo 1° penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, 2° fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Lineamiento 6.4 de las "Políticas Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION  
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL NO. 18576009-089-10 (RORN631003)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10267391
OBJETO DE LA LICITACION: GUANTES	

Filiales, autorizadas por el Consejo de Administración de Pemex Refinación mediante Acuerdo CAPR-017/2009.

EMITEN

  
ING. RICARDO BARRERA DORANTES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

  
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

  
Elaboró: Lic. Alejandro Wilson Ordaz.

d) Cotización de fecha 27 de abril del 2010 de la empresa Zurive Industrial de México, S.A. DE C.V., Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicho documento sirvió al Área convocante para realizar la investigación de mercado, correspondiente al procedimiento licitatorio de mérito, en el cual se observa como precio unitario la cantidad de \$97.00, siendo tal documento el siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.



- Comercializadora y distribidora de equipo y material de uso de seguridad industrial,
- Fabricación de guantes industriales,
- Artículos de protección y seguridad industrial,
- Productos relacionados con la limpieza.



S.A.  
C.V.

México, D.F. a 27 de abril de 2010.

PEMEX REFINACIÓN  
REF. MIGUEL HIDALGO  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AT'N: ING. MARIA ESTHER GALLARDO GONZALEZ  
SUMINISTROS Y SERVICIOS

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. Postación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	150,000	PAR	GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA TIPO III TALLA 11 FABRICADOS EN PIEL ENTERA DE RES CON ESPESOR DE 1.5 MM. A 1.8 MM. EN LA PALMA Y DORSO, REFUERZO TIPO HISTOLA EN LA PALMA CON ESPESOR DE 1.3 MM. A 1.4 MM. REFUERZO TIPO CARTERA CON ESPESOR DE 1.2 MM. A 1.4 MM. PUNO DE CARNAZA DE RES CON ESPESOR DE 1.5 MM. A 1.8 MM. LAS COSTURAS DEL GUANTE SON DE HILO DE ALGODÓN TERCIDO CALIBRE 18 DE 4 CABOS, FABRICADO CONFORME A LA NORMA DE REFERENCIA NRF-T14-PEMEX-2006 GUANTES DE CUERO, ALGODÓN Y/C COMBINADOS PARA TRABAJOS GENERALES MARCA ZURIVE	\$ 97.00	\$ 14,550,000.00
Sub-Total:					\$ 14,550,000.00

CONDICIONES DE ENTREGA:	30 DÍAS EN ALMACÉN DE MATERIALES CLAVE 303 DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" UBICADO EN, EN TULA DE ALLENDE, HGO.
LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN DE MATERIALES CLAVE 303 DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" UBICADO EN, EN TULA DE ALLENDE, HGO.
PLAZO DE ENTREGA:	30 DÍAS NATURALES (CON ENTREGAS PARCIALES ANTECIPADAS)
VIGENCIA DE LA PROPUESTA	LA PRESENTE PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
CONDICIONES DE PAGO:	30 DÍAS NATURALES.

NOMBRE DEL LICITANTE: ZURIVE INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAMON CRUZ GOMEZ

FIRMA:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL.

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2010.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el Fallo correspondiente a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, acto en el cual declaró desierta la Partida 1 de la solicitud de Pedido No. 10267391, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, su precio ofertado sí era conveniente en términos de la ley de la materia, por lo que se le debió haber adjudicado el contrato respectivo, por lo cual, la convocante al emitir el fallo violó lo estipulado en el numeral 6.26.4 de los POBALINES, y lo dispuesto por los artículos 36 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sobre el particular, se tiene que la empresa **G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.**, ahora inconforme, hace valer como motivo de inconformidad dentro de su escrito inicial de fecha 15 de julio de 2010, el siguiente:

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

*ÚNICO.- La convocante al emitir su fallo viola lo dispuesto por los artículos 36 bis y 38 de la LAASSP, en relación con el artículo 2, fracción XII, de la propia LAASSP, en correlación con el punto 6.26.4 de los POBALINES, así como con el artículo 23, fracción II, del Reglamento de la LAASSP.*

*.../*

*Con base en los preceptos legales citados, tenemos que la convocante se encuentra obligada a adjudicar el contrato a aquel licitante cuya propuesta haya resultado solvente legal, técnica y económicamente, así como cuando hubiere ofrecido el precio más bajo, siempre y cuando resultare conveniente; de resultar un precio no conveniente, en términos del artículo 38 de la LAASSP, la convocante deberá declarar desierta la licitación, pero deberá incluir en el fallo los resultados de la investigación de mercado y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado (art. 38 LAASSP y punto 6.23.4 antepenúltimo párrafo POBALINES), cuestión que no hizo la convocante, según se advierte del propio fallo.*

*Pero además de lo anterior, el fondo del asunto realmente radica en que la convocante no advirtió que para determinar si un precio es conveniente o no, en términos de la propia LAASSP, debe atenderse a sus POBALINES, en cuyo punto 6.23.4 antes transcrito, determina claramente que en caso de contar con una sola propuesta, como fue el caso, ya que la propuesta presentada por la otra licitante, Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., fue declarada técnicamente no solvente...*

*.../*

*Es de vital importancia hacer mención de los verdaderos precios que se han manejado para otras licitaciones respecto del mismo tipo de bien objeto de la presente inconformidad, es verdad, tal y como se demuestra con la fe de hechos contenida en el acta notarial número 110,453 expedida por el Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, notario público número 17 del Distrito Federal, que la empresa "MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD (Sic) INDUSTRIAL S.A. DE C.V." (MIRSI), quien también participó en esta licitación, pero que no cumplió técnicamente, ha ofertado en diversas ocasiones, y se le han adjudicado este tipo de bienes por parte de la misma convocante (Pemex Refinación) con precios de \$129.00 pesos por par de guantes, precio, que bajo la óptica de la misma convocante ahora en esta licitación, resultaría también en un*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

precio no conveniente, cuestión que como ya vimos es errónea

.../

Ahora bien, cabe hacer mención que si bien la convocante pudiera argumentar que cuenta con cotizaciones en las cuales se basó para realizar algún estudio de mercado, si estas cotizaciones efectuadas por el área convocante no mencionan y demuestran cumplir técnicamente con las características exigidas por la norma de referencia aplicable (NRF-114-PEMEX-2006), sería injusto otorgarles valor al momento de efectuar un fallo respecto de bienes que requieren cumplir con características especiales contenidas en tal norma de referencia, en virtud de que se estaría tomando como parámetro para evaluar estos bienes, el precio de otros distintos, en virtud de carecer del cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la convocante en las bases de licitación, tales como informes de pruebas de laboratorio, con los cuales se demuestra que los bienes propuestos cumplen cabalmente con los requisitos técnicos, así como con las muestras testigo y demás requisitos técnicos que hacen que una simple cotización o escrito tengan el mismo alcance que los requisitos técnicos de las bases.

.../

Sobre el particular, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de la valoración que se realizó a cada una de ellas, se arriba a la conclusión de que resulta procedente lo señalado por la inconforme en el sentido de que *"...la convocante deberá declarar desierta la licitación, pero deberá incluir en el fallo los resultados de la investigación de mercado y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado (art. 38 LAASSP...), cuestión que no hizo la convocante, según se advierte del propio fallo. He aquí la primera violación"*, ya que luego del estudio realizado por esta Autoridad al fallo de fecha 9 de julio de 2010 correspondiente a la Licitación Pública Mixta Nacional número 18576009-089-10, se desprende que no se incluyeron ni anexaron en el mismo, los resultados de la investigación de precios y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado por la inconforme, tal y como lo disponen los artículos 37 fracción III y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptos legales que a la letra establecen lo siguiente:

**Artículo 37.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

...)

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición **no es aceptable** o no es conveniente, se **deberá anexar copia de la investigación de precios realizada** o del cálculo correspondiente;

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, ....o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

...Los resultados de la investigación y del cálculo, para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 37 de esta Ley."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

Resulta aplicable a lo antes expuesto y en apoyo al presente caso por analogía, la tesis visible en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo IV agosto de 1996, que a la letra dice;

**“COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES.- DEBE ESTAR EXPRESAMENTE SEÑALADA EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL.-** Del artículo 16 de la Constitución que sigue la competencia de las autoridades debe estar expresamente señalada en una disposición legal y no inferirse a base de presunciones y de interpretaciones de las partes y del propio Órgano Jurisdiccional por lo que las autoridades solo pueden hacer aquello que la ley les permite de manera expresa.”

*Precedente*

*Revisión No. 244/85.- Resulta en sesión de 26 de abril de 1991 por unanimidad de votos.- Magistrado Ponente Ma. Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario Lic. Avellano Toscano Toscano.*

Considerando el contenido de los preceptos legales transcritos en párrafos precedentes, se desprende la obligación por parte de las entidades convocantes, como es el caso de Pemex Refinación, de incluir y anexar al fallo respectivo, en este caso, al de fecha 9 de julio de 2010, copia de la investigación de precios realizada, así como del cálculo correspondiente por el cual se determinó la inaceptabilidad del precio ofertado, sin embargo, Pemex Refinación no lo hizo, violando la normatividad aplicable al caso que nos ocupa.

En tal virtud, y considerando las irregularidades en las que incurrió Pemex Refinación, al no haber incluido en el fallo la investigación de precios y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante se encuentra contraria a la disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, sus determinaciones, violentando, como ya se indicó, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, por lo que se concluye que resulta fundado el motivo de inconformidad analizado, por lo que es de determinarse que la convocante con su actuación contravino lo dispuesto por los artículos 37 fracción III y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado por el artículo 3° fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, por las razones advertidas, actualizándose el supuesto normativo





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

establecido por el artículo 15 penúltimo párrafo de primera ley en cita, que señala que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren o realicen en contravención a lo dispuesto por la ley de la materia, serán declarados nulos.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 penúltimo párrafo, 71 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Fallo de fecha 09 de julio del 2010 y su notificación, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, debiendo la convocante reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, anexar o incluir dentro del fallo **copia de la investigación de precios realizada**, así como **del cálculo** correspondiente por el cual **se determinó la inaceptabilidad del precio ofertado**, tal y como disponen los referidos artículos 37 fracción III y 38 de la citada Ley, considerando los fundamentos y argumentos señalados por esta Autoridad, documentos que deberán elaborarse estableciendo de manera clara y precisa los artículos y preceptos legales que sirvieron de fundamento para elaborar la investigación de precios y el cálculo referido, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten la reposición de los actos nulos y de todos los demás que de él se deriven, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTO.** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos que elaboraron el Fallo de fecha 09 de julio del 2010 de la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.82/10

INCONFORME: G. Vargas Comercializadora, S.A. de C.V.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando Cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 penúltimo párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Fallo de fecha 09 de julio del 2010 y su notificación, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes a la licitación pública mixta nacional número 18576009-089-10, -----

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. ALEJANDRO CANCINO ROSAS